

La Paz, 16 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENATEX/DGE/Nro.0036/2024

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO ROTATIVO DEL
SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX.**

VISTOS:

El Informe INF/SENATEX/UAF N° 0607/2024, de 12 de septiembre de 2024, emitido por la Técnico en Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas y la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos del SENATEX, y el Informe Legal INF/SENATEX/UAF N° 0101/2024, de 16 de septiembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SENATEX; y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, en su Artículo 1, determina: *"La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas."*

Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 3, dispone que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que: *"...el **Sistema de Tesorería y Crédito Público** manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos"*, asimismo el inc. c) establece que: *"...serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector Público, las **políticas y normas establecidas por la Máxima Autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, para el manejo de fondos, valores y endeudamiento**".* (Las negrillas son agregadas).

Que, el Artículo. 12 de la Ley N° 1178, establece que: *"el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las **transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios**. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades"*. Asimismo, el inc. a) establece que: *"...el sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general"*. (Las negrillas son agregadas).

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, se establece que las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año y normar la elaboración y presentación de los estados financieros de la administración central, para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida.

patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación será Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2765, dispone que el SENATEX está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

Que, la Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, misma que en su Art. 4 establece que: "(...) *son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público las señaladas en los artículos. 3° y 4° de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos*".

Que, la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas y Principios Básicos de Contabilidad Integrada (SCI), en su artículo 2 del Anexo establece que estas son de uso y aplicación obligatoria para todas las Entidades del Sector Público señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1178 (SAFCO), bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

Que, la Resolución Suprema N° 27306, de 04 de diciembre de 2020, se designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, a tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro aplicable a las entidades del Nivel Central y sus Entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas, aprobada por Resolución Ministerial N° 153, de 06 de abril de 2016, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su párrafo I, II y III, Artículo 29, establece que: "*I. La apertura, operación, reposición y cierre del Fondo Rotativo y Cajas Chicas, será de entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada una de las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado. II Las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, bajo entera responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva, deberán reglamentar el funcionamiento de sus Fondos Rotativos y Cajas Chicas, sujetándose a los lineamientos dispuestos en el presente Reglamento y la Normativa aprobada por el VTCP. III Cada Fondo Rotativo tendrá un Monto Autorizado en el sistema de gestión pública vigente, el mismo que corresponderá al porcentaje (%) a ser determinado por el VTCP mediante Instructivo de la cuota de caja asignada en el mes en curso de las Clases de Gasto 4 "Bienes y Servicios", 5 "Servicios Básicos" y 11 Otros. Excepcionalmente se otorgarán Montos Límites para los Fondos Rotativos ante requerimiento debidamente justificado por la entidad y previo análisis por parte del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público en consideración del Presupuesto vigente y del Plan Anual de Caja de cada entidad.*"

Que, la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil-SENATEX, el cual en su inciso g) prevé: "**Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia** y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal." (El subrayado y negrillas son agregadas).

Que, el Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, aprobado mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0018/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, en su Artículo 6, sobre la revisión, actualización y ajuste del Reglamento, dispone que: "**La Unidad de Administración y Finanzas, se encargará de revisar y actualizar periódicamente el presente reglamento, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación dinámica administrativa, en procura de mayor eficacia.**" (El subrayado y negrillas son agregadas).



CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico INF/SENATEX/UAF N° 0607/2024, de 12 de septiembre de 2024, la Técnico en Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas y la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, señalan que: "...la presente propuesta de actualización del "Reglamento Interno de Fondo Rotativo" para el Servicio Nacional Textil (SENATEX) con referencia a los siguientes puntos: i) Denominación de Encargado del Fondo Rotativo, ii) Designación del Encargado del Fondo Rotativo, iii) Apertura del Fondo Rotativo, iv) Autorización de Apertura y v) Monto Autorizado; **es viable técnicamente por lo cual busca establecer un marco normativo claro y eficiente para mejorar la operatividad de la apertura del fondo rotativo.**" Por lo cual, concluyen que: "• La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX conforme los ajustes: i) Denominación de Encargado del Fondo Rotativo, ii) Designación del Encargado del Fondo Rotativo, iii) Apertura del Fondo Rotativo, iv) Autorización de Apertura y v) Monto Autorizado, mencionados en el punto 3 DESARROLLO, es viable técnicamente para mejorar la operatividad de la apertura del fondo rotativo. • La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, comprende cinco (5) Capítulos y, veintiséis (26) Artículos (en adjunto). • La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, fue trabajado mediante reuniones de trabajo que consideraron una etapa de elaboración, revisión y validación, coordinado entre la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y, Unidad de Administración y Finanzas, contando con la participación del Personal Eventual involucrados en el mismo. (...)."

Que, el citado Informe recomienda lo siguiente: "Recomendación 1. Remitir el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su correspondiente revisión, emisión de informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe la actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX en su segunda versión. Recomendación 2. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0018/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Recomendación 3. Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba la actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX en su segunda versión, a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y, Unidad de Administración y Finanzas. Recomendación 4. Difundir a las diferentes Unidades Organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX la actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX en su segunda versión y su Resolución Administrativa de aprobación."

Que, por Informe Legal INF/SENATEX/UAF N° 0101/2024, de 16 de septiembre de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se recomienda: "• Abrogar la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 0018/2022, de 14 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX; • Aprobar la actualización del "Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX" en su segunda versión y sea a través de una Resolución Administrativa; • Instruir a la Unidad de Administración y Finanzas, implementar el Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, así como el respectivo cumplimiento y ejecución de la Resolución Administrativa a ser aprobada. • Encomendar a la Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva difusión referido Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, correspondiente a esta Entidad."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- ABROGAR la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 0018/2022, de 14 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX", en su segunda versión, que comprende de cinco (5)



Capítulos y, veintiséis (26) Artículos, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Administración y Finanzas, la implementación del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, y el respectivo cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- ENCOMENDAR a la Unidad de Administración y Finanzas la difusión de la presente Resolución Administrativa y el Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX aprobado, a las diferentes unidades organizacionales de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gonzalo B. Uscomayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

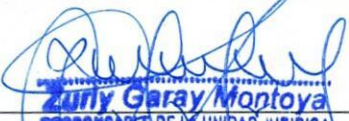


		SENATEX/UA	
		SENATEX-I/2024-03930	
			
		INF/SENATEX/UA N 0607/2024	
PROCEDENCIA:	Servicio Nacional Textil		FECHA: 12 de Septiembre de 2024
			HORA: 19:50:21
REMITENTE:	MARIANA FARIDE ESPIRITU PIZA TECNICO EN TESORERIA		PROCESO: Informe
REFERENCIA:	ACTUALIZACION DE REGLAMENTO INTERNO DE FONDO ROTATIVO		
ADJUNTO:			HOJAS: 0

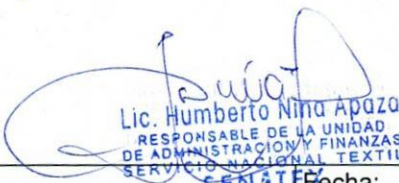
Para:	NINA APAZA HUMBERTO		CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	☒	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO
PARA SU CONOCIMIENTO		PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR	SALIDA
FAVOR SU ATENCION, PARA FINES CONSIGUIENTES, GRACIAS					
 Lic. Mariana Faride Espiritu Piza TECNICO EN TESORERIA SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX					
Adjunto:					

Para:	DGE	GONZALO USCAMAYTA G.	CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA		PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO
PARA SU CONOCIMIENTO		PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR	SALIDA
Sr. Director para su consideración y fines consiguientes, gracias					
 Lic. Humberto Nina Apaza RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX					
Adjunto:					

Para:	DRA	ZURLY GARAY MONTAÑA	CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA		PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO
PARA SU CONOCIMIENTO		PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR	SALIDA
PARA INFORME LEGAL Y R.A.					
 Gonzalo B. Uscomayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX					
Adjunto:					

Para: DGE	GONZALO USCAMAYTA G.			CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR			
SE REMITE INFORME LEGAL INF/SENATEX/UAJ Nº 0101/2024, Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU CONSIDERACIÓN, GRACIAS						
 Zulay Garay Montoya RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURIDICA SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX				Fecha:		
Adjunto:				Hora:		

Para: LIC.	NINA			CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR			
SU ATENCIÓN A LA PRESENTE R.A.						
 Gonzalo B. Uscomayta DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX				Fecha:		
Adjunto:				Hora:		

Para:	MARILINDA ESPIRITU			CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR			
Para su difusión, implementación, cumplimiento y custodia, GRACIAS						
 Lic. Humberto Nina Apaza RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX				Fecha:		
Adjunto:				Hora:		

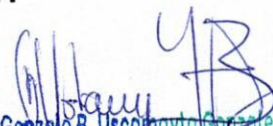
Para:				CC:		
ACCION NECESARIA Y RESPUESTA	PREPARAR RESPUESTA	PREPARAR INFORME	PARA SU CONSIDERACION	INGRESO		SALIDA
PARA SU CONOCIMIENTO	PARA FIRMA	DESPACHAR	ARCHIVAR			
Archivado en carpeta. Hojas de Ruta Interna UAF 2024.						
 Lic. Mariana Faride Espinosa Piza TÉCNICO EN TESORERÍA SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX				Fecha:		
Adjunto:				Hora:		
30-12-24						

INFORME LEGAL
INF/SENATEX/UAF N° 0101/2024
SENATEX-I/2024-03930

A : Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE : Zurly Garay Montoya
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REF. : **OPINIÓN LEGAL SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL**
REGLAMENTO INTERNO DE FONDO ROTATIVO.


Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX


Zurly Garay Montoya
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

FECHA : La Paz, 16 de septiembre de 2024.

En atención a la Hoja de Ruta SENATEX-I/2024-03930, tengo a bien elevar el presente Informe Legal referente a la opinión legal sobre la actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, conforme los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES.

Por Informe Técnico INF/SENATEX/UAF N° 0607/2024, de septiembre 12 de 2024, la Técnico en Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas y la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, señalan que: "...la presente propuesta de actualización del "Reglamento Interno de Fondo Rotativo" para el Servicio Nacional Textil (SENATEX) con referencia a los siguientes puntos: i) Denominación de Encargado del Fondo Rotativo, ii) Designación del Encargado del Fondo Rotativo, iii) Apertura del Fondo Rotativo, iv) Autorización de Apertura y v) Monto Autorizado; **es viable técnicamente** por lo cual busca establecer un marco normativo claro y eficiente para mejorar la operatividad de la apertura del fondo rotativo." A lo cual, concluyen: "• La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX conforme los ajustes: i) Denominación de Encargado del Fondo Rotativo, ii) Designación del Encargado del Fondo Rotativo, iii) Apertura del Fondo Rotativo, iv) Autorización de Apertura y v) Monto Autorizado, mencionados en el punto 3 DESARROLLO, es viable técnicamente para mejorar la operatividad de la apertura del fondo rotativo. • La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, comprende cinco (5) Capítulos y, veintiséis (26) Artículos (en adjunto). • La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, fue trabajado mediante reuniones de trabajo que consideraron una etapa de elaboración, revisión y validación, coordinado entre la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y, Unidad de Administración y Finanzas, contando con la participación del Personal Eventual involucrados en el mismo. (...)." Recomendando a la MAE del Servicio Nacional Textil – SENATEX: "Recomendación 1. Remitir el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos

para su correspondiente revisión, emisión de informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe la actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX en su segunda versión. Recomendación 2. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0018/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX. Recomendación 3. Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba la actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX en su segunda versión, a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y, Unidad de Administración y Finanzas. Recomendación 4. Difundir a las diferentes Unidades Organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX la actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX en su segunda versión y su Resolución Administrativa de aprobación."

2. MARCO LEGAL:

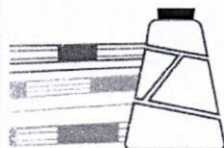
La Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Los numerales 2 y 4 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, determinan como funciones del Estado en la economía, dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en la Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios; y participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía.

El Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece que: *"...el **Sistema de Tesorería y Crédito Público** manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, **obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos**",* asimismo el inc. c) establece que: *"..serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector Público, las **políticas y normas establecidas por la Máxima Autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, para el manejo de fondos, valores y endeudamiento**".* (Las negrillas son agregadas).

El Art. 12 del mismo cuerpo normativo, establece que: *"el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las **transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios**. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades"*. Asimismo, el inc. a) establece que: *"....el*



sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general".

La Ley N° 1543, de 31 de diciembre de 2023, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, en su Artículo 1, determina: *"La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas."*

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria, se establece que las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año y normar la elaboración y presentación de los estados financieros de la administración central, para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

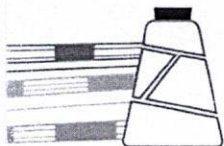
El Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil - ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación será Servicio Nacional Textil - SENATEX.

El Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2765, dispone que el SENATEX está destinado a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción textil, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos textiles del país.

La Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, misma que en su Art. 4 establece que: *"(...) son de uso y aplicación obligatorios para todas las entidades del sector público las señaladas en los artículos. 3º y 4º de la Ley 1178, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de quienes participan en los diferentes procesos"*.

La Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas y Principios Básicos de Contabilidad Integrada (SCI), en su artículo 2 del Anexo establece que estas son de uso y aplicación obligatoria para todas las Entidades del Sector Público señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1178 (SAFCO), bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los funcionarios públicos encargados de su aplicación.

Mediante Resolución Suprema N° 27306, de 04 de diciembre de 2020, se designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil - SENATEX, a tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.



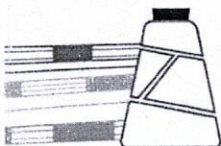
El Reglamento Especifico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro aplicable a las entidades del Nivel Central y sus Entidades Descentralizadas, Desconcentradas y Empresas Públicas, aprobada por Resolución Ministerial N° 153, de 06 de abril de 2016, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su Artículo 29, establece que ***"I. La apertura, operación, reposición y cierre del Fondo Rotativo y Cajas Chicas, será de entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada una de las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado. II Las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, bajo entera responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva, deberán reglamentar el funcionamiento de sus Fondos Rotativos y Cajas Chicas, sujetándose a los lineamientos dispuestos en el presente Reglamento y la Normativa aprobada por el VTCP. III Cada Fondo Rotativo tendrá un Monto Autorizado en el sistema de gestión pública vigente, el mismo que corresponderá al porcentaje (%) a ser determinado por el VTCP mediante Instructivo de la cuota de caja asignada en el mes en curso de las Clases de Gasto 4 "Bienes y Servicios", 5 "Servicios Básicos" y 11 Otros. Excepcionalmente se otorgarán Montos Limites para los Fondos Rotativos ante requerimiento debidamente justificado por la entidad y previo análisis por parte del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público en consideración del Presupuesto vigente y del Plan Anual de Caja de cada entidad. IV La reposición del Fondo Rotativo se la realizará cuando se ejecute por lo menos el 70% del monto autorizado. V. La apertura del Fondo Rotativo, Fondo en Avance y Caja Chica deberán ser asociados a una cuenta corriente fiscal de uso exclusivo para su manejo, para lo cual el Sistema de Gestión Pública, incorporará las restricciones por partida, entidad y cuenta corriente fiscal pagadora".*** (Las negrillas son agregadas).

El Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, aprobado mediante Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0018/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, en su Artículo 6, sobre la revisión, actualización y ajuste del Reglamento, dispone que: ***"La Unidad de Administración y Finanzas, se encargará de revisar y actualizar periódicamente el presente reglamento, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación dinámica administrativa, en procura de mayor eficacia."*** (El subrayado y negrillas son agregadas).

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil-SENATEX, el cual en su inciso g) prevé: ***"Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal."*** (El subrayado y negrillas son agregadas).

3. ANÁLISIS.

En mérito a los antecedentes arrimados y la normativa vigente, corresponde efectuar el siguiente análisis, conforme los siguientes puntos:



- 3.1.** A través del Informe INF/SENATEX/UAF N° 0607/2024, de 12 de septiembre de 2024, la Profesional en Organización Administrativa de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, y la Técnico en Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas, señalan que del análisis de la experiencia de la aplicación y dinámica administrativa del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX vigente, proponen su ajuste, que precise la denominación del Responsable del Fondo Rotativo por Encargado del Fondo Rotativo, asimismo, establezca el procedimiento claro y conciso de su designación, así como la apertura, autorización y monto del fondo, que contribuya eficientemente al logro de los objetivos institucionales, recomendando, aprobar la actualización del **Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil - SENATEX**, asimismo, remitir el presente Informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su correspondiente revisión, emisión de Informe Legal y Resolución Administrativa.
- 3.2.** En ese contexto, considerando los aspectos técnicos y la recomendación emitida en el Informe INF/SENATEX/UAF N° 0607/2024, se advierte que la citada propuesta de actualización del "Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX", fue debidamente revisada y ajustada, de cuya verificación se advierte que la misma concuerda con las necesidades institucionales de la Entidad, puesto que, permite responder de forma eficiente a los requerimientos de las Unidades Organizacionales del SENATEX a través de la administración de recursos de Fondo Rotativo, resultando al efecto, pertinente implementarlo, puesto que, revisado el mismo no contraviene normativa vigente, y al no existir óbice legal para proceder con su aprobación a través de una Resolución Administrativa por la MAE de esta Entidad, conforme las atribuciones y funciones del Sr. Director General Ejecutivo del SENATEX, prevista en el inciso g) del Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/No. 172.2016, de 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, así como el parágrafo II del Artículo 29 del Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro.
- 3.3.** El presente informe legal sólo se pronuncia con relación a la parte legal, respecto a la parte técnica es de entera responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas, y el personal ejecutor del Fondo Rotativo.

4. CONCLUSIONES.

De los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicable y el análisis jurídico expresado en el presente Informe, se llegan a las siguientes conclusiones:

- 4.1.** De la documentación remitida a la Unidad de Asuntos Jurídicos, y en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Presupuesto del Estado, los antecedentes expuestos, y análisis jurídico expresado en el presente Informe, se establece que el requerimiento de actualizar el Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, solicitadas por la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos, fue objeto de viabilidad técnica, a través



del Informe Técnico INF/SENATEX/UAF N° 0607/2024, por lo que, al sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, Manual de Usuario del Fondo Rotativo y Caja Chica, y no incurrir en contravención a la normativa legal vigente desglosada en el punto 2 del presente Informe Legal, se concluye la viabilidad la disposición legal que se propone y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

5. RECOMENDACIÓN.

De los antecedentes, las disposiciones legales y la conclusión del presente informe, se recomienda a la MAE del SENATEX lo siguiente:

- Abrogar la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro. 0018/2022, de 14 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX;
- Aprobar la actualización del "Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX" en su segunda versión, y sea a través de una Resolución Administrativa;
- Instruir a la Unidad de Administración y Finanzas, implementar el Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, así como el respectivo cumplimiento y ejecución de la Resolución Administrativa a ser aprobada.
- Encomendar a la Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva difusión referido Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, correspondiente a esta Entidad.

Es cuanto informo y recomiendo a su autoridad, para los fines consiguientes.

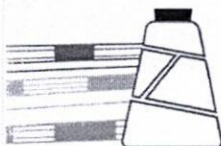


Zulmy Garay Montoya
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

H.R.: SENATEX-I/2024-03930

ZGM

Cc./Archivo Unidad Jurídica.



INFORME
INF/SENATEX/UAF N° 0607/2024
SENATEX-I/2024-03930

A: Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VIA: Humberto Nina Apaza
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE: Lobsang Roger Ferrufino Rojas
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Mariana Faride Espiritu Piza
TÉCNICO EN TESORERÍA

Brenda Katerina Soruco Salazar
PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

REF.: **ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO ROTATIVO**

FECHA: La Paz, 12 de septiembre de 2024


Gonzalo B. Uscamayta Gonzales
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX


Lic. Humberto Nina Apaza
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX


Lobsang Roger Ferrufino Rojas
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
DE SERVICIOS TÉCNICOS
SENATEX

1. ANTECEDENTES

En orden a la necesidad de establecer los parámetros técnicos, administrativos y jurídicos que deberán considerarse para la apertura del fondo rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

2. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley No 2027, del 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica.
- Decreto Supremo No 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica en algunos artículos al D.S. No 23318-A.
- Decreto Supremo N° 2765, de 14 de mayo de 2016, que modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública



- Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.
- g) Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
 - h) Resolución Ministerial N° 153, de 06 de abril de 2016, aprobar el Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro, y el Reglamento Específico sobre Operaciones de Pago a Servidores Públicos y Beneficiarios de Renta, y Pago de Planillas Salariales a las Entidades y Empresas del Sector Público.
 - i) Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, de fecha 15 de julio de 2016, que aprueban las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX).
 - j) Resolución Suprema N° 27306, de fecha 04 de diciembre de 2020, que se designa al ciudadano Gonzalo Benigno Uscamayta Gonzales, como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.
 - k) Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0018/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

3. DESARROLLO

El artículo 2 (MODIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN) del Decreto Supremo N° 2765, señala que se modifica la naturaleza jurídica de la Empresa Pública Nacional Textil – ENATEX, de Empresa Pública Nacional Estratégica - EPNE a Institución Pública Descentralizada, con duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, **bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural**, cuya denominación se modifica a Servicio Nacional Textil – SENATEX.

El inciso f) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016, que aprueba las atribuciones del Director General Ejecutivo de la Institución Pública Descentralizada del Servicio Nacional Textil (SENATEX), señala:

"Aprubar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, en el marco de la normativa vigente".

Calle Yanacachi N°1489, Zona Villa Fátima. Telf.: (591-2) 219595
La Paz – Bolivia
www.senatex.qob.bo

de la Unidad de Administración y Finanzas.

designación se realizará mediante Memorándum, emitida por la MAE de la Entidad.

Conforme el Manual de Organización y Funciones – MOF del SENATEX, la primera función de la Unidad de Administración y Finanzas – UAF indica “Es responsable de dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas del SENATEX, en el marco de la normativa legal vigente”.

Asimismo, acorde al inciso i) del Artículo 1 de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 172.2016 que aprueba las atribuciones y funciones del Director General Ejecutivo del SENATEX que señala “Designar, contratar, destituir y/o resolver contratos del personal de la institución, de acuerdo a disposiciones legales.”

AJUSTE Nº 3:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE AJUSTE
Se modifica: Artículo 14. APERTURA DEL FONDO ROTATIVO A principios de cada gestión fiscal se efectuará la apertura y provisión de fondos, designando al servidor público responsable del manejo del Fondo Rotativo, mediante Memorándum emitido por el Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.	Por: Artículo 14. APERTURA DEL FONDO ROTATIVO La Unidad de Administración y Finanzas, emitirá un Informe Técnico dirigido a la MAE, el cual solicite y justifique la asignación de recursos del Fondo Rotativo, así como la designación del Encargado del Fondo Rotativo conforme el artículo precedente, recomendando la remisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa a ser suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del SENATEX, que autorice la apertura del Fondo Rotativo, cuya vigencia no podrá exceder un ejercicio fiscal, es decir, de enero a diciembre. La renovación para la próxima gestión será con una nueva autorización.

Acorde al parágrafo I del artículo 29 FONDO ROTATIVO Y CAJAS CHICAS del Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro señala que “La apertura, operación, reposición y cierre del Fondo Rotativo y Cajas Chicas será de entera responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada una de las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado.”

AJUSTE N° 4:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE AJUSTE
	Se adiciona: Artículo 15. AUTORIZACIÓN DE APERTURA I. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE del SENATEX autorizará la apertura del Fondo Rotativo, mediante Resolución Administrativa. II. El Encargado del Fondo Rotativo realizará la apertura del Fondo Rotativo vía Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a través del perfil asignado, por el importe autorizado que será desembolsado en la cuenta corriente fiscal dispuesta para el "Fondo Rotativo" de esta Entidad. III. Los recursos del Fondo Rotativo se ejecutarán únicamente en las partidas de gasto habilitadas en el SIGEP al momento de la apertura.

Conforme el inciso g) de las atribuciones y funciones del Director General Ejecutivo del SENATEX que señala "Emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la normativa vigente, fundamentadas por informes técnico y legal. Estos informes podrán ser emitidos por los consultores de los programas o proyectos que cuenten con especialistas en dichas áreas."

De la misma forma, acorde al párrafo II del artículo 29 FONDO ROTATIVO Y CAJAS CHICAS del Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro señala que "Las Entidades Públicas del Nivel Central del Estado, bajo entera responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva, deberán reglamentar el funcionamiento de sus Fondos Rotativos y Cajas Chicas, sujetándose a los lineamientos dispuestos en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el VTCP."



AJUSTE N° 5:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE AJUSTE
Se modifica: Artículo 15. MONTO DEL FONDO ROTATIVO El monto del Fondo Rotativo, asigna hasta el 5% de la cuota de compromiso mensual establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, monto hasta el cual se podrá presentar la solicitud de asignación del Fondo Rotativo dentro de las clases de gasto 4 "Bienes y Servicios", 5 "Servicios Básicos". La reposición del Fondo Rotativo puede ser solicitada varias veces dentro de un mes, dependiendo de la disponibilidad de cuota, tomando en cuenta que la primera solicitud es considerada como recursos sin imputación presupuestaria adicionales a la cuota asignada y las siguientes solicitudes, previa reposición de la anterior afectando a la cuota de compromiso respectiva.	Por: Artículo 16. MONTO AUTORIZADO I. El monto autorizado para el Fondo Rotativo de la Entidad, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), corresponderá al porcentaje (%) a ser determinado por el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público - VTCP del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, de la cuota de caja mensual otorgada en el mes en curso, en las clases de gasto 04 "Bienes y Servicios" y 05 "Servicios Básicos" y 11 "Otros". II. Si el monto asignado por el MEFP para la apertura del Fondo Rotativo fuese inferior a lo requerido por el SENATEX, excepcionalmente la Unidad de Administración y Finanzas realizará la solicitud de incremento del porcentaje mencionado, mediante Informe Técnico debidamente justificado, conforme el procedimiento dispuesto en los Artículos 14 y 15 precedentemente señalados, para su posterior análisis por parte del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público en consideración del Presupuesto Vigente y del Plan Anual de Caja del SENATEX.

De igual manera, el parágrafo III del artículo 29 FONDO ROTATIVO Y CAJAS CHICAS del Reglamento Específico para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales, Operaciones, Servicios Financieros y Sistema de Pagos del Tesoro señala que "Cada Fondo Rotativo tendrá un Monto Autorizado en el sistema de gestión pública vigente, el mismo que corresponderá



al porcentaje (%) a ser determinado por el VTCP mediante Instructivo, de la cuota de caja asignada en el mes en curso de las Clases de Gasto 4 "Bienes y Servicios", 5 "Servicios Básicos", y 11 Otros. Excepcionalmente se otorgarán Montos Límites para los Fondos Rotativos ante requerimiento debidamente justificado por la entidad y previo análisis por parte del Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público en consideración del Presupuesto Vigente y del Plan Anual de Caja de cada entidad."

Por lo cual, la presente propuesta de actualización del "Reglamento Interno de Fondo Rotativo" para el Servicio Nacional Textil (SENATEX) con referencia a los siguientes puntos: i) Denominación de Encargado del Fondo Rotativo, ii) Designación del Encargado del Fondo Rotativo, iii) Apertura del Fondo Rotativo, iv) Autorización de Apertura y v) Monto Autorizado; es viable técnicamente por lo cual busca establecer un marco normativo claro y eficiente para mejorar la operatividad de la apertura del fondo rotativo.

4. CONCLUSIONES

Se puede establecer del análisis técnico, que:

- La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX conforme los ajustes: i) Denominación de Encargado del Fondo Rotativo, ii) Designación del Encargado del Fondo Rotativo, iii) Apertura del Fondo Rotativo, iv) Autorización de Apertura y v) Monto Autorizado, mencionados en el punto 3 DESARROLLO, es viable técnicamente para mejorar la operatividad de la apertura del fondo rotativo.
- La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, comprende cinco (5) Capítulos y, veintiséis (26) artículos (en adjunto).
- La actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX, fue trabajado mediante reuniones de trabajo que consideraron una etapa de elaboración, revisión y validación, coordinado entre la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y, Unidad de Administración y Finanzas, contando con la participación del Personal Eventual involucrados en el mismo.

5. RECOMENDACIONES

Recomendación 1. Remitir el presente informe a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su correspondiente revisión, emisión de informe legal y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe la **actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo**



del Servicio Nacional Textil – **SENATEX** en su segunda versión.

Recomendación 2. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa SENATEX/DGE/Nro.0018/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Recomendación 3. Remitir una copia de la Resolución Administrativa que aprueba la **actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX** en su segunda versión, a la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y, Unidad de Administración y Finanzas.

Recomendación 4. Difundir a las diferentes Unidades Organizacionales del Servicio Nacional Textil - SENATEX la **actualización del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil – SENATEX** en su segunda versión y su **Resolución Administrativa de aprobación.**

Es cuanto se informa a su autoridad para fines consiguientes.

Atentamente.



Lic. Mariana Faride Espiritu Piza
TÉCNICO EN TESORERÍA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX



Lic. Brenda K. Soruco Salazar
PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX



GBUG/HNA/LRFR/mfep/bkss
Cc. Archivo DGE
Cc. Archivo UAF





REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO

Unidad de Administración y Finanzas



RI-UAF-FR-002

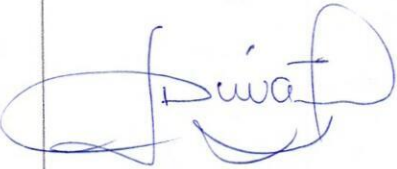
Unidad de Gestión de Servicios Técnicos

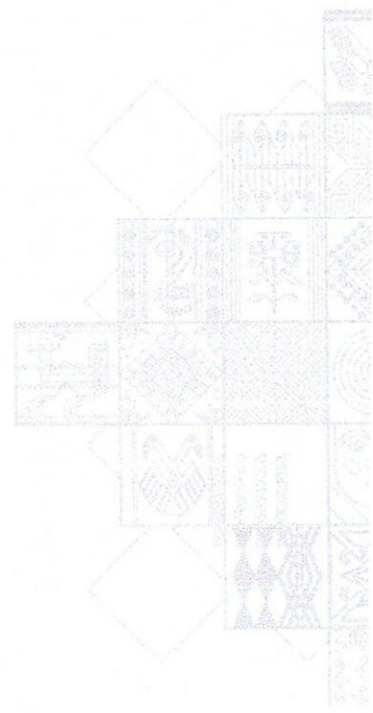
2024

Advertencia-Documento de Uso Exclusivo

Este documento se considera clasificado para uso interno exclusivo del Servicio Nacional Textil – SENATEX.

CONTROL DEL DOCUMENTO

	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Firma			
Sello			Gonzalo B. Uscamayta Gonzales DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX
Fecha			
Firma			
Sello	 Lic. Mariana Faride Espiritu Piza TÉCNICO EN TESORERÍA SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX	Lic. Humberto Nina Apaza RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX	
Fecha			
Firma			
Sello	 Lic. Brenda K. Soruco Salazar PROFESIONAL EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO NACIONAL TEXTIL - SENATEX	Lobsang Roger Ferrufino Rojas JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS SENATEX	
Fecha			



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 3 de 12

CONTENIDO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES	5
Artículo 1. DEFINICIÓN	5
Artículo 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO ROTATIVO	5
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	5
Artículo 4. BASE LEGAL	6
Artículo 5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	6
Artículo 6. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO	6
Artículo 7. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	7
Artículo 8. RESPONSABILIDAD	7
Artículo 9. PREVISIÓN	7

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DESIGNACIÓN Y MANEJO DEL FONDO ROTATIVO	7
Artículo 10. RESPONSABILIDADES	7
Artículo 11. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO.	8
Artículo 12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO.	8
Artículo 13. SUSTITUCIÓN Y/O SUPLENCIA DEL ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO	8

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE APERTURA Y CIERRE	9
Artículo 14. APERTURA DEL FONDO ROTATIVO.	9
Artículo 15. AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL FONDO ROTATIVO	9
Artículo 16. MONTO DEL FONDO ROTATIVO.	9
Artículo 17. CIERRE DEL FONDO ROTATIVO	10

CAPÍTULO IV

DEL MANEJO DEL FONDO	10
Artículo 18. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL DESEMBOLSO	10
Artículo 19. GASTOS AUTORIZADOS CON RECURSOS DE FONDO ROTATIVO	10
Artículo 20. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y EJECUCIÓN.	10
Artículo 21. PARTIDAS QUE PUEDEN SER IMPUTADAS EN EL FONDO ROTATIVO ..	11



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 4 de 12

Artículo 22. SANCIONES 11

CAPÍTULO V

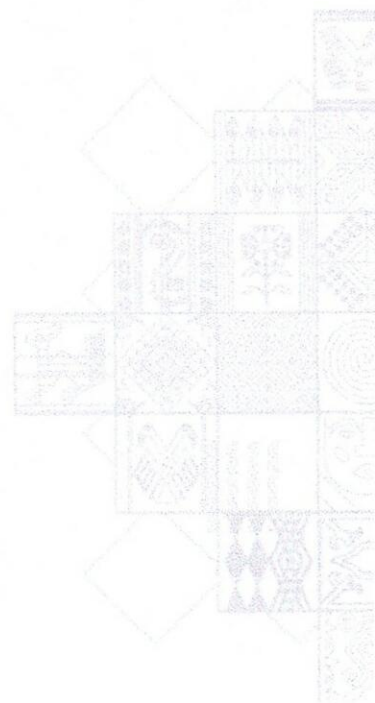
REPOSICIÓN DE FONDO ROTATIVO Y DISPOSICIONES FINALES 12

Artículo 23. REPOSICIONES AL FONDO ROTATIVO 12

Artículo 24. ARCHIVO 12

Artículo 25. PROHIBICIONES 12

Artículo 26. CONTROL Y VERIFICACIONES 12



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 5 de 12

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. DEFINICIÓN

El Fondo Rotativo se constituye en un fondo monetario permanente, destinado a cubrir los gastos imprevistos de bienes y servicios menores, que por el importe no amerita seguir el proceso normal de adquisiciones y que permite un rápido y eficiente manejo administrativo, para el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el Plan Operativo Anual de la institución.

Artículo 2. OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO DE FONDO ROTATIVO

El Reglamento Interno de Fondo Rotativo, tiene por objetivo regular los procedimientos de asignación, administración y control a ser aplicados por el Servicio Nacional Textil. Precautelando el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos destinados a los fines creados, entre otros los principales objetivos de este reglamento son:

- a) Proporcionar elementos de organización, funcionamiento y control relativo a la asignación de recursos, a fin de que los mismos sean realizados en forma ágil y funcional.
- b) Permitir la correcta utilización del Fondo Rotativo asignado, para gastos menores específicos y de emergencia del Servicio Nacional Textil, desde su apertura hasta su rendición final.
- c) Definir las funciones, deberes y responsabilidades esenciales que debe cumplir el Encargado del Fondo Rotativo.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento será de aplicación obligatoria en todas las Unidades y dependencias del SENATEX.

La aplicación del Fondo Rotativo, es en caso de:

- No existan los bienes requeridos en almacén.
- Por requerimientos de servicios menores.
- Cuando se requiera realizar el pago en forma inmediata.
- Pago de Refrigerios al personal del SENATEX.
- Para la entrega de Fondos en Avance.
- Otros que cumplan con el presente reglamento del Fondo Rotativo.



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 6 de 12

Artículo 4. BASE LEGAL

El presente Reglamento se encuentra enmarcado dentro de las siguientes disposiciones:

- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley 2027 de 27 de octubre de 1999 del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley 2104 de 21 de junio de 2000 de Modificaciones a la Ley 2027 (Estatuto del Funcionario Público),
- Ley No 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Decreto Supremo 23318 — A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".
- Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, "Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".
- Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobada por Resolución Suprema No. 218056 del 30 de julio de 1997.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada por Resolución Suprema No. 222957 de 4 de marzo de 2005.
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por Resolución Suprema No, 225558 de 1° de diciembre de 2005.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, aprobados por Resolución No CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, emitida por la entonces Contraloría General de la República, hoy Contraloría General del Estado.
- Las Directrices de Formulación presupuestarias que se emiten para cada gestión.

Artículo 5. Aprobación del Reglamento.

Artículo 5. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento Interno del Fondo Rotativo, deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Artículo 6. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DEL REGLAMENTO

La Unidad de Administración y Finanzas, se encargará de revisar y actualizar periódicamente el presente reglamento, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación y dinámica administrativa, en procura de mayor eficacia.



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 7 de 12

Artículo 7. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

La Unidad de Administración y Finanzas queda encargada de la difusión, cumplimiento y aplicación del Reglamento Interno de Fondo Rotativo del Servicio Nacional Textil.

Artículo 8. RESPONSABILIDAD

El incumplimiento del presente Reglamento Interno por los servidores públicos del Servicio Nacional Textil, generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Inc. c) del artículo 1 de la Ley 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales; Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo 23215 de 22 de julio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General del Estado.

Artículo 9. PREVISIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, o modificaciones a la normativa y otras disposiciones relacionadas, estas serán subsanadas en base a la coordinación y consulta ante las instancias competentes.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES DESIGNACIÓN Y MANEJO DEL FONDO ROTATIVO

Artículo 10. RESPONSABILIDADES

1. Responsabilidades de la Unidad de Administración y Finanzas

- Gestionar ante Dirección General Ejecutiva, la aprobación del Reglamento Interno para la Apertura y Manejo del Fondo Rotativo, mediante Resolución Administrativa.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Fondo Rotativo
- Verificar los procesos que se efectúen en cumplimiento del presente Reglamento.
- Autoriza la reposición del Fondo Rotativo, previa verificación de la documentación de respaldo correspondiente por parte del Técnico en Tesorería.

2. Responsabilidades del técnico del Fondo Rotativo

- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Fondo Rotativo
- Realizar seguimiento a la implantación del presente Reglamento.
- Verificar la reposición del Fondo Rotativo previa revisión de los descargos presentados.



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 8 de 12

- d) Garantizar que la reposición del Fondo Rotativo, se realice de forma periódica y eficiente, proporcionando información del movimiento asignado.
- e) El Encargado del Fondo Rotativo, debe hacer entrega de la documentación correspondiente al Técnico en Contabilidad para que la misma sea incorporada en el archivo de correlativos.

Artículo 11. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO.

El Encargado del Fondo Rotativo del SENATEX, deberá ser personal dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas e independiente del área de Contabilidad, y su designación se realizará mediante Memorándum, emitida por la MAE de la Entidad.

Artículo 12. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO.

El Encargado del Fondo Rotativo, velará por el uso correcto de los recursos y el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Fondo Rotativo.

El Encargado del Fondo Rotativo deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Efectuar la apertura del Fondo Rotativo.
- b) Efectuar la reposición una vez efectuado los gastos.
- c) Atender los requerimientos de las unidades solicitantes, con cargo a recursos provenientes del Fondo Rotativo, previa certificación presupuestaria.
- d) Precautelar y controlar el destino de la ejecución del Fondo Rotativo.
- e) Revisar que la documentación presentada para cada pago mediante el Fondo Rotativo, se encuentre debidamente sustentada y respaldada.
- f) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Fondo Rotativo
- g) Realizar el cierre del Fondo Rotativo al final de cada gestión.
- h) Proponer modificaciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento en función a la dinámica administrativa, la experiencia de su aplicación y las modificaciones de la normativa vigente.

Artículo 13. SUSTITUCIÓN Y/O SUPLENCIA DEL ENCARGADO DEL FONDO ROTATIVO

Si por algún motivo se presentara la necesidad de sustituir al Encargado del Fondo Rotativo, el cambio se efectuará previo descargo por parte del saliente y el nombramiento del nuevo a través de un Memorándum, emitido por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 10 de 12

Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público en consideración del Presupuesto Vigente y del Plan Anual de Caja del SENATEX.

Artículo 17. CIERRE DEL FONDO ROTATIVO

El Fondo Rotativo deberá ser cerrado al finalizar la gestión en base al instructivo de cierre presupuestario, contable y de tesorería del ejercicio fiscal, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para lo cual el Encargado del Fondo Rotativo procederá, dentro la fecha límite para este efecto, al depósito del saldo no utilizado en la Cuenta Única del Tesoro.

CAPÍTULO IV DEL MANEJO DEL FONDO

Artículo 18. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DEL DESEMBOLSO

1. De la solicitud

Para el caso de compra de bienes, el pedido realizado por la Unidad Solicitante, deberá llevar el formulario de "NO EXISTENCIA" en almacenes y en el caso de requerimiento de servicios deberá contarse con el visto bueno del inmediato superior, en ambos casos deberá adjuntar nota interna solicitando la compra del bien y/o compra del servicio a la Unidad de Administración y Finanzas.

2. De la Autorización

Cualquier adquisición, sea esta de bienes o servicios menores, cuyo pago deba efectuarse con recursos del Fondo Rotativo, se realizará únicamente con la autorización del Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 19. GASTOS AUTORIZADOS CON RECURSOS DE FONDO ROTATIVO

Los recursos del Fondo Rotativo podrán ser desembolsados, entre otros, para:

- 1) Pasajes terrestres locales.
- 2) Adquisición de bienes y suministros sin existencia en almacenes.
- 3) Requerimiento servicios menores.
- 4) Reparación de muebles, equipos y otros.

Artículo 20. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y EJECUCIÓN.

1. Por compra de bienes

El gasto será efectuado contra presentación de facturas y recibos a nombre del Servicio Nacional Textil SENATEX, en el caso de recibos deberá contemplar las retenciones correspondientes.



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 11 de 12

El bien adquirido deberá ingresar a Almacenes, emitiéndose en el día el correspondiente Formulario de ingreso a Almacenes. El encargado de Almacenes es responsable de la entrega física del material adquirido a la unidad solicitante.

Los documentos mínimos exigidos para la presentación de descargos, en el caso de compra de bienes son:

- Nota de solicitud debidamente justificada y firmada por el inmediato superior.
- Memoria de cálculo de gastos referenciales con el monto solicitado.
- Formulario de "No existencia", emitido por almacenes del SENATEX (Si corresponde).
- Factura y/o recibo. En caso de retención del impuesto.
- Ingreso a Almacenes o Acta de conformidad cuando corresponda.

2. Por requerimiento de Servicios Menores

El gasto será efectuado contra presentación de facturas y recibos a nombre del Servicio Nacional Textil SENATEX, en el caso de recibos deberá contemplar las retenciones correspondientes.

Los documentos mínimos exigidos para la prestación de descargos, en el caso de servicios menores son:

- Nota solicitud del servicio debidamente firmada y autorizada por el inmediato superior.
- Memoria de cálculo de gastos referenciales con el monto solicitado.
- Factura y/o recibo, en caso de no tener factura la retención correspondiente.
- Acta de conformidad del servicio recibido.

Artículo 21. PARTIDAS QUE PUEDEN SER IMPUTADAS EN EL FONDO ROTATIVO

Las partidas que pueden ser imputadas con los recursos del Fondo Rotativo son determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las cuales son reportadas al momento de la apertura del Fondo Rotativo. En caso de requerirse la apropiación de otras partidas, se solicitará a dicho Ministerio la liberación correspondiente.

Artículo 22. SANCIONES

El Encargado del Fondo Rotativo, que no cumpla con el presente reglamento interno, será sancionado de acuerdo a la falta cometida de acuerdo a normas administrativas disciplinarias en los casos en que:

- Exista un monto descargado sin documentación de respaldo válido.
- Se desembolse recursos sin la autorización correspondiente.



	REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO ROTATIVO	Código: RI-UAF-FR-002
	Unidad de Administración y Finanzas	Fecha Emisión: 09/2024
	Versión 2	Página 12 de 12

c) Cuando no presente su descargo y depósito del saldo a fin de gestión o se detectaran faltantes.

CAPÍTULO V REPOSICIÓN DE FONDO ROTATIVO Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. REPOSICIONES AL FONDO ROTATIVO

Para la reposición al Fondo Rotativo se deberá presentar la documentación de respaldo correspondiente en originales. No se aceptarán fotocopias como documentos de descargo; asimismo, no se aceptará bajo ninguna circunstancia recibos o facturas que contengan borrones, raspaduras, correcciones, modificaciones, etc., que puedan ocasionar susceptibilidad sobre la autenticidad de los mismos.

Artículo 24. ARCHIVO

El Encargado del Fondo Rotativo, debe entregar la documentación correspondiente al Técnico en Contabilidad, para que la misma sea incorporada en el archivo de correlativos.

Artículo 25. PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido destinar recursos del Fondo Rotativo en los siguientes conceptos:

- Cambio de monedas extranjeras
- Cambio de Cheques
- Anticipo de haberes
- Compra de Arreglos Florales
- Avisos Necrológicos
- Fraccionamiento de compras o servicios
- Compra de activos fijos
- Otorgación de prestamos

Artículo 26. CONTROL Y VERIFICACIONES

El control y verificación de la documentación de los gastos rendidos, será responsabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas. Independientemente de las labores de fiscalización y control interno posterior, sobre la confiabilidad de los registros, el manejo y disposición de estos recursos, que efectué la Unidad de Auditoría Interna.

